

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

Núm. de oficio: DG/DSNA/2157/2018
Núm. de expediente: 5S.4.1/14/1220/17

Asunto: Análisis de la solicitud de dictamen de destino final.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2018.

3321

CHRISTIAN PASTRANA MACÍA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio núm. 514/DGRMSG/DCS/ACA/092/2017 de fecha 11 de julio de 2017, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de la serie documental producida por el Área de Responsabilidades adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0145/17 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0145/17, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, por el Área de Responsabilidades adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

2.- Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar que en lo sucesivo, se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0145/17.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA





DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0145/17

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 16 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de Responsabilidades Adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por la serie documental Inconformidades con valor legal en original y copia, con periodo documental de 1999 a 2002 conformada por 104 expedientes contenidos en 13 cajas con un peso aproximado de 364 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/DGRMSG/DCS/ACA/092/2017 de fecha 11 de julio de 2017.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994.
- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8 fracción V última reforma publicada el 14 de julio de 2014.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0145/17

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de la Función Pública, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas del Responsable del Archivo de Trámite de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado y el Titular de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, según corresponda; mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, por el Área de Responsabilidades Adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Responsable del Archivo de Trámite de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado y el Titular de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, la documentación descrita en el inventario de baja se



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0145/17

encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario lo anterior con fundamento en los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, numeral décimo octavo, párrafo segundo; y del Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

CUARTO. Que en el oficio de solicitud se debió señalar correctamente la denominación del área donde se resguarda el material documental: archivo trámite o archivo de concentración según corresponda, debido a que se identificó que proporciono el nombre de la unidad administrativa y área productora lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

QUINTO. Que en el oficio de solicitud se debió mencionar de correctamente que ha prescrito el valor primario de las series documentales propuestas para baja, debido a que menciona "cuya vigencia documental ha prescrito", lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

SEXTO. Que cuando la institución decida proporcionar en el oficio de solicitud la fecha del catálogo de disposición documental esté deberá de corresponder al instrumento validado por el AGN, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y numerales décimo segundo y trigésimo segundo, fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

SÉPTIMO. Que en el inventario de baja se debió proporcionar de forma ascendente el número identificador de expedientes al interior de cada caja, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 11; por ejemplo:

- En el inventario de baja se identificó en los registros con número consecutivo 7 y 8 que se describe en primer lugar el expediente identificado con el número 0017/1999 y posterior a este describe el expediente número 0016/1999.

OCTAVO. Que en la ficha técnica de prevaloración debió señalar correctamente en el apartado "metodología de valoración" si durante el proceso de valoración documental se identificó documentación con probable valor histórico que pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la dependencia, o en su caso, al AGN, debido a que menciona "*...mismos que por el uso, utilidad y parámetros de consulta no poseen probable valor*



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0145/17

histórico”, lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 15.

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentadas por el Área de Responsabilidades Adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, la serie documental propuesta para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en el considerando cuarto al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2018.

AUTORIZÓ

Vo.Bo.

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

OCTAVIO MONROY NIETO
SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS

BRENDA SHARLYN GALVÁN JUÁREZ



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0145/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1999 a 2002 producida por el Área de Responsabilidades Adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentadas por el Área de Responsabilidades Adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, la serie documental en original cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios.-----

SEGUNDO. Que la serie documental en original y copia propuesta para baja por el Área de Responsabilidades Adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

TERCERO. Que la serie documental en original y copia propuesta para baja por el Área de Responsabilidades Adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.-----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Responsabilidades Adscrita a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.-----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/DGRMSG/DCS/ACA/092/2017 de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por la Lic. Bertha Inés Juárez Lugo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja anexo de 16 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda por el Lic. Alejandro Clemente Cendejas Avalos, Responsable del Archivo de



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0145/17

Trámite de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado y la Lic. Martha Elvia Rodríguez Violante, Titular de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado; integrado por la serie documental con valor legal en original y copia de los años de 1999 a 2002 conformado por 104 expedientes contenidos en 13 cajas con un peso aproximado de 364 kilogramos equivalentes a 7.28 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.-----

La presente declaratoria es otorgada por el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 12 días del mes de noviembre de 2018.

Autoriza por el Archivo General de la Nación


ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
Director del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**